



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1034

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 y conforme al Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que la Comunidad del Barrio Bachué a través del radicado No. 018312 del 16 de septiembre de 1998, informaron al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, sobre la destrucción de árboles: *"Nos dirigimos a ustedes para denunciar al señor RODRIGO GARCIA con dirección calle 90 No.93-16 Interior 101 del Barrio Bachué, dicho señor el día 7 de los corrientes cogió los árboles del separador a machete en compañía de sus hijas que según él hacen estorbo, nosotros denunciarnos este atropello, ya que se esta luchando por conservar la naturaleza para tener aire puro (. . .)*

Dicho señor no vive en el barrio, llega a destruir y tenemos conocimiento que para tumbiar una rama de un árbol, hay que pedir permiso a las autoridades".

Que en consideración a la queja radicada con el No. 018312 del 16 de septiembre de 1998, la Subdirección de Calidad Ambiental realizó visita técnica al separador de la Calle 90 a la altura de la Carrera 93, emitió el Informe Técnico No. 3273 del 23 de octubre de 1998, e informó:

"ANÁLISIS DEL ENTORNO"



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No.

1034

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

Los árboles objeto de la evaluación se encuentran en el separador de la Calle 90 a la altura de la Carrera 93. En el sitio se encontraron 9 individuos que habían sido sometidos a una poda antitécnica, se observo desgarramiento de ramas y ausencia de cicatrización la cual puede generar problemas fitosanitarios.

De acuerdo con la información suministrada por la persona que atendió la visita, dicha poda fue realizada por el señor Rodrigo García, quien tiene domicilio en la calle 90 #93-16 Int. 101. La poda no fue autorizada por el DAMA".

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, AVISA QUE 0090, previa solicitud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, se ha dado inicio a la investigación administrativa de:

FLORA-PODA

RODRIGO GARCÍA

Calle 90 No.93-16 Int. 101.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante Auto No.0069 del 10 de mayo de 1999, dispuso: *"Formular el siguiente cargo al señor RODRIGO GARCÍA por la poda sin previa autorización de la autoridad ambiental a nueve (9) árboles de nombre común sauco, ubicados en el separador de la calle 90 con carrera 93, infringiendo con la conducta anterior el artículo 57 del Decreto No. 1791 de 1996".*

Que el anterior Auto No.0069 del 10 de mayo de 1999, fue notificado personalmente el 20 de mayo de 1999, al señor RODRIGO GARCÍA AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 228.396 El Peñón- Cundinamarca.

Que mediante radicado DAMA No. 011957 del 23 de mayo de 1999, el señor RODRIGO GARCÍA ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 228.396 El Peñón-Cundinamarca, presentó descargos al Auto No. 0069 del 10 de mayo de 1999.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1034

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

Que mediante Oficio No. 14247 del 31 de mayo de 1999, la Subdirección Jurídica – Unidad Legal Ambiente, se cita al señor JOSE FLAMINIO *con el propósito de adelantar una diligencia administrativa dentro del expediente Contravencional No. 267/ 98C*”.

Que igualmente, a través del Oficio No. 14248 del 31 de mayo de 1999, la Subdirección Jurídica –Unidad Legal Ambiente, se cita a la señora MARÍA N. *con el propósito de adelantar una diligencia administrativa dentro del expediente Contravencional No. 267/ 98C*”.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, mediante AVISO No. 457 del 03 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se da inició a la actuación administrativa ambiental por la presunta violación de las normas ambientales:

JOSÉ FLAMINIO *Calle 90 Carrera 93 Poda.*

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante Auto No.274 del 04 de agosto de 1999, dispuso: *"Formular al señor JOSÉ FLAMINIO el siguiente cargo: por podar tres (03) árboles de nombre común sauco, que se encontraban localizados en el separador de la calle 90 con carrera 93, sin contar con el respectivo permiso de la autoridad ambiental competente, infringiendo con su conducta anterior el precepto contenido en el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996"*.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente– DAMA, mediante Resolución No.826 del 05 de agosto de 1999, resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO. Declarar responsable al señor RODRIGO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 228.396 de El Peñón, por podar seis (6) árboles de nombre común sauco, que se encontraban localizados en el separador de la calle 90 con carrera 93 sin contar con el respectivo permiso de la autoridad ambiental competente. ARTÍCULO SEGUNDO. Sancionar al señor RODRIGO GARCÍA ya identificado, con multa equivalente al cincuenta por ciento*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1034

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

(50%) de un salario mínimo mensual legal vigente, es decir, la suma de ciento diez y ocho mil doscientos treinta pesos M/CTE (\$118.230,00).

Que el anterior Acto Administrativo Resolución No. 826 del 05 de agosto de 1999, fue notificado personalmente el 20 de agosto de 1999, al señor RODRIGO GARCÍA AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 228.396 de El Peñón.

Que a través del radicado DAMA No.020233 del 23 de agosto de 1999, el señor RODRIGO GARCÍA AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 228.396 de El Peñón, interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución No. 626 del 05 de agosto de 1999.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, resolvió mediante Resolución No. 1131 del 11 de octubre de 1999: *"ARTÍCULO PRIMERO. Confirmar el contenido de la Resolución No. 626 del 05 de agosto de 1999, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia"*.

Que la Resolución No.1131 del 11 de octubre de 1999, fue notificada personalmente el 14 de octubre de 1999, al señor RODRIGO GARCÍA AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 228.396 de El Peñón, con constancia de ejecutoria 14 de octubre de 1999.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, mediante radicado 2003EE7546 del 21 de marzo de 2003, oficio a la Unidad de Ejecuciones Fiscales – Dirección Distrital de Tesorería, *con el fin de que se surtan los trámites pertinentes para el cobro por Jurisdicción coactiva, me permito remitir las fotocopias debidamente autenticadas de las Resoluciones No. 826 del 05 de agosto de 1999 y No. 1131 del 11 de octubre de 1999.*

Que mediante Memorando 2010IE30331 del 26 de octubre de 2010, la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, solicitó a la Subdirección Financiera verificar el pago correspondiente de la sanción impuesta al señor RODRIGO GARCÍA mediante Resolución No. 826/1999, y de ser así, allegara el correspondiente recibo de pago.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No.

1034

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

Que a través del Memorando 2010IE30860 del 28 de octubre de 2010, LA SUSCRITA SUBDIRECTORA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CERTIFICA: *"Que revisadas las bases extracontables de la Entidad relacionadas con los ingresos del año 2003 se verificó que el día 9 de mayo el señor RODRIGO GARCÍA C.C. 228.396 consignó en el Banco de Occidente cuenta No. 256-85005-8 a favor del Fondo Cuenta PGA la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$118.230,00) por concepto de cancelación multa según Resolución No. 826/1999. Se expide a los 21 días del mes de octubre de 2010"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*.

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No.

1034

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3°. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3° del artículo 3° del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro del proceso de descongestión de expedientes acoge el concepto emitido por la Universidad Externado de Colombia, de archivar del Expediente DM-08-98-267, por cuanto la sanción impuesta al señor RODRIGO GARCÍA mediante Resolución No.826 del 05 de agosto de 1999, fue cancelada de acuerdo a la certificación expedida por la Subdirección Financiera.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que por medio de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de: *"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoiación de expedientes o actuaciones administrativas de carácter ambiental"*.

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No.

1034

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-08-98-267 seguido contra el señor RODRIGO GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 228.396 de El Peñón, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 25 FEB 2011
Dado en Bogotá, a los

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

Proyecto: Myriam E. Herrera R. Reviso: Alicia Andrea Baquero Aprobó: Diana P. Ríos García
Expediente: DM-08-98-267. Radicado: 2010IE30860/28-10-2010.

